

ESCUELA DE DOCTORADO

ACUERDO DE CREACIÓN Y REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Preámbulo

Aspirar a conseguir el doctorado es uno de los objetivos de todo aquel que inicia un posgrado y es una de las actividades más significativas de las Universidades durante las últimas décadas. Tanto La tradición universitaria de carácter pontificio a nivel-internacional como y las nuevas propuestas que emergen a nivel europeo de los planes de Bolonia consideran el doctorado como una exigencia de las propuestas de calidad y de excelencia de toda universidad

Los estudios de doctorado constituyen un pilar fundamental de la estrategia institucional de la Universidad en materia de I+D+i, en el que se asienta el puente que une el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), donde se desarrollan los estudios de Grado y Máster, y el Espacio Europeo de Investigación (EEI).

Junto a estos principios básicos se asientan otros principios e inquietudes tendentes a reforzar la reflexión institucional sobre el modo en el que asegurar un aprendizaje de alta calidad centrado en el estudiante; mejorar el entendimiento de la articulación entre los grados y la empleabilidad; ayudar al estudiante a discernir la relación ciencia, cultura y verdad de cara a la elección consciente de su profesión. Junto a la investigación y la transición de los estudiantes al mercado laboral surge un tercer pilar fundamental asentado en la necesidad que la sociedad tiene de que la Universidad sea la plataforma necesaria para garantizar la calidad y continuidad del aprendizaje para toda la vida. Investigación, empleabilidad y formación han sido reconocidos como elementos esenciales en el sistema de educación superior en Europa.

Antecedentes

El modelo fundamental de la *formación investigadora* se desarrolla en el marco de los estudios conducentes al doctorado. La actual legislación de los estudios de doctorado en España, que se concreta en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, se ha inspirado en las diferentes iniciativas de reflexión europea sobre los criterios de calidad que deben animar la consecución de los objetivos de una enseñanza de doctorado en la que se formen estudiantes cualificados, que avance en la investigación y la innovación, reforzando la diversidad, la creatividad y la movilidad.

En diferentes encuentros y actividades de la "European University Association" (EUA) se han recogido estudios y recomendaciones para el desarrollo del doctorado en Europa. Entre ellas caben destacar las conclusiones y recomendaciones conocidas como los diez Principios de Salzburgo, elaborados en 2005 en el Seminario "Doctoral Programmes for the European Knowledge Society". Antes de esto, las Universidades católicas regidas por la normativa de la Santa Sede, han fomentado la auténtica investigación en las claves que nacen en el tercer ciclo. Para poder acceder a los planes de doctorado era/es necesario cursar una licenciatura de dos años con un proceso de investigación arduo y profundo. Los resultados de esta experiencia confirman la validez de los principios originales de esta Escuela de doctorado, cuyo espíritu no solo está afincado en los planes de Bolonia sino en una tradición cultural de siglo y de ámbito internacional y no solo europeo

Se señala la necesidad de una masa crítica de investigación para sostener, la formación de doctorado, lo que significa subrayar el hecho de que ésta es profundamente diferente a los ciclos primero y segundo.

El proceso formativo de los másteres, en el contexto de las propuestas de la Comisión de doctorado, encuentra su extensión en todo un entramado de posgrado, una variedad orgánica de títulos propios, que amplían la preparación tanto para la inserción laboral como para el ejercicio más competente del trabajo y de las exigencias laborales, afianzadas en una enseñanza científica.

La formación dinámica ha sido reconocida como un elemento esencial en el sistema de educación superior en Europa desde el encuentro de Praga (2001). Las estrategias de enseñanza para toda la vida ayudan a señalar las bases sociales y económicas del conocimiento. Ante el dinamismo nacido de las nuevas tecnologías, los desafíos de la competitividad y la necesaria cohesión social que acompaña al proceso de trabajo, la sociedad exige una formación permanente que garantice la igualdad de oportunidades.

El mercado actual, exigente y flexible, internacional y humanista, valora una serie nueva de competencias que se añaden a las clásicas variables de lo que supone una enseñanza universitaria. En este sentido, aparecen algunos elementos que han de estar presentes en toda formación universitaria de doctorado y que han de ser subrayados en la formación de los doctorandos de forma significativa: movilidad (espacial, mental, idiomática y de comunicación), formación de espíritu de trabajo colectivo, incremento de la formación gradual y procedimental, innovación y autonomía.

La universidad tiene en frente el desafío de encontrar un profesional flexible para una sociedad del conocimiento, con nuevas habilidades profesionales. Uno de los elementos irrenunciables es, pues, el de la formación especializada, denominada bajo la forma de "excelencia profesional especializada". La consecución de este perfil tiene un reflejo académico en los estudios de doctorado y encuentra un aliado orgánico e institucional en la Escuela de Doctorado, fundamento del mismo.

Dentro de este marco, la legislación promueve "un modelo de formación doctoral con base en la universidad pero integradora de la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional". Para ello ha pensado y legislado lo que se conocen como las Escuelas de Doctorado. Estas son unidades "creadas por una o varias universidades y en posible colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades I+D+i, nacionales o extranjeras, que tiene por objeto fundamental la organización dentro de su ámbito de gestión del doctorado", en una o varias ramas del conocimiento o con carácter interdisciplinar" (decreto CyL 2013), que tienen por objeto fundamental, en consonancia con las recomendaciones europeas, la organización, planificación y desarrollo dentro de su ámbito de gestión de los programas de doctorado, jugando un importante, adecuado y necesario papel en la supervisión y el seguimiento de las enseñanzas y actividades doctorales, en términos de los objetivos marcados por los programas de doctorado.

Todo ello se refleja de forma particular, en el artículo 9 del mencionado Real Decreto donde se regula la estructura básica de las Escuelas de Doctorado,

permitiendo a las Universidades su creación de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Escuela de Doctorado aparece como una estructura orgánica dentro de la Universidad Pontificia de Salamanca que puede responder mejor a los retos que se presentan, integrando lo legislado para las Escuelas de Doctorado. En continuidad con la gran tradición investigadora de esta universidad durante el Siglo de Oro y desde los años cuarenta hasta nuestros días, reconocida internacionalmente.

En tanto se realiza una normativa específica, la Universidad Pontificia de Salamanca potencia una Escuela en la que poder desarrollar los diferentes programas de posgrado, dentro de la estrategia de búsqueda de la excelencia educativa y el servicio a la sociedad, haciendo suya, como señala en su *Declaración de identidad de 7 de abril de 2000*, la definición de Universidad de la Carta Magna de las Universidades Europeas y asegurando a la luz de la Constitución Apostólica *Ex Corde Ecclesiae* y el Decreto General de la Conferencia Episcopal para su aplicación a España, su finalidad de garantizar de forma institucional una presencia cristiana en el mundo universitario de cara a los grandes problemas de la sociedad y la cultura (n.1).

Llamada al intercambio y coordinación en orden a proyectos y programas comunes con otras Universidades Católicas de España y de toda la Iglesia; pero también abierta a Universidades estatales o privadas y a otras instituciones y organizaciones nacionales o internacionales en el apoyo de la justicia y el desarrollo y progreso de los pueblos (Identidad, n. 13), y, por lo tanto, aceptando los desafíos de la sociedad y la comunidad universitaria europea, la Escuela de Doctorado de la UPSA se propone, como un organismo propia de esta Universidad, con el fin de responder a los retos formativos exigidos por las instancias europeas, y por ello asume la creación de una metodología y modos de enseñanza flexibles centrados en el estudiante, una apertura a programas de posgrado, en nuestro caso adecuación de los mismos a estas exigencias, así como el reconocimiento, mediante acuerdos, de las calificaciones de los programas de posgrado que hagan de las titulaciones de segundo y tercer ciclo una herramienta útil y reconocida en el mundo laboral en el que se inserta.

La Escuela de Doctorado de la UPSA apoya a todos los Estudiantes de la Universidad Pontificia de Salamanca en la consecución del objetivo de proveer un entorno vibrante y productivo, diseñado para ayudarles a una exitosa realización de formación e investigación de alta calidad dentro del marco de los estudios de posgrado ofertados por la Universidad Pontificia de Salamanca, a saber: los estudios de titulación oficial de posgrado (Máster y Doctorado) y de titulación propia (Experto y Máster universitario, Formación Continua...), y estudios de doctorado regulados por la AVEPRO y la Sapientia Christiana.

El ámbito de la Escuela de Doctorado es el internacional. A las aulas de la Universidad Pontificia de Salamanca acuden estudiantes procedentes de países que no pertenecen a la Unión Europea y ligados con Instituciones pertenecientes a otros mercados, América, África, Asia. Por ello la oferta no queda limitada a Europa, aunque se utilice el marco de la enseñanza europea.

En este sentido se pondrán en marcha ayudas materiales, de información y de realización práctica de los estudios de posgrado: información relativa a las ayudas y a la movilidad, prácticas e iniciación a la investigación, tales como conferencias y seminarios para estudiantes, oportunidades de publicación en revistas de calidad (peer-reviewed), integración en proyectos, etc.

Se trata así de dar soporte institucional a la movilidad, la internacionalización y la inserción laboral de los egresados, la profundización en la investigación de los doctorandos y doctorados, herramientas útiles de formación de las instituciones públicas y empresas privadas en la formación permanente, claves necesarias para acreditar la calidad de las enseñanzas de posgrado en la Universidad Pontificia de Salamanca.

CAPITULO I. Acuerdo de creación

Artículo 1. Definición.

- 1.1. Se crea la Escuela de Doctorado de la UPSA que tiene por objeto, como una unidad organizativa de las actividades de los Programas de Doctorado de la Universidad Pontificia de Salamanca, realizar la gestión y coordinación de los Títulos de Posgrado, tanto propios como oficiales y pontificios, especialmente de los procesos conducentes a la obtención del Doctorado.
- 1.2. La Escuela de Doctorado de la UPSA asumirá la formación de los egresados del Grado y de los profesionales para la formación especializada y dedicará una especial atención a los investigadores, a propuesta de todos los agentes implicados en las actividades de I+D+i en la Universidad Pontificia de Salamanca y en colaboración con otros organismos nacionales e internacionales con los que existan acuerdos de cooperación en materia de investigación.
- 1.3. la Escuela de Doctorado de la UPSA actuará bajo los principios de garantía de calidad en las enseñanzas del posgrado, la formación investigadora, el fomento de la excelencia en la investigación, la promoción de la colaboración interdisciplinar con diversas universidades nacionales e internacionales y con otros centros de investigación externos, y el impulso en materia de I+D+i.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

- 2.1. La Escuela de Doctorado de la UPSA asumirá funciones relativas a la organización, gestión y coordinación de las actividades de los Títulos de Posgrado en coordinación y con la iniciativa de los decanos y directores de las diversas titulaciones y salvada la autonomía estatutaria propia de cada Facultad e Instituto Universitario.
 - a) Las actividades en todos los Programas de Posgrado conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención de títulos oficiales de Doctor, en los Programas en los que el órgano académico

- responsable sea un Instituto o Facultad, según la propuestas de sus órganos respectivos de gobierno, y en los que sean responsabilidad de la propia Escuela,
- b) Las funciones relativas a la organización y gestión de otras actividades de formación en investigación, que den lugar a títulos oficiales de Máster Universitario, Títulos Propios, Títulos Pontificios y cursos de formación permanente en I+D+i.
- 2.2. La Escuela de Doctorado de la UPSA podrá incluir enseñanzas oficiales de Máster de contenido fundamentalmente científico, así como otras actividades de formación en investigación, en coordinación con los Decanos y Directores de las diversas titulaciones y salvada la autonomía estatutaria propia de cada Facultad e Instituto Universitario.
- 2.3. La Escuela de Doctorado de la UPSA asumirá funciones relativas a la promoción y firma de acuerdos y convenios con los diferentes agentes sociales, administrativos y universitarios nacionales e internacionales en aquellos asuntos relacionados con la consecución de su misión y finalidad, sin menoscabo de las atribuciones propias de las Facultades e Institutos Universitarios y en coordinación con los servicios de la Universidad creados para estos fines, y a través del Servicio de Relaciones Internacionales.
- 2.4. La Escuela de Doctorado abarcará todas las ramas y áreas de conocimiento y se organiza como escuela interdisciplinar respondiendo a la variedad de necesidades y métodos de formación investigadora.

Artículo 3. Integración en la estructura de la Universidad.

- 3.1. La Escuela de Doctorado es una unidad orgánica vinculada a la Comisión de doctorado de la Universidad Pontificia de Salamanca, dotada de autonomía científica, administrativa y financiera en los términos definidos por la normativa eclesiástica y por los estatutos de la Universidad Pontificia de Salamanca
- 3.2. Las Facultades e Institutos, como órganos responsables de la enseñanza y la investigación, podrán proponer, organizar y desarrollar enseñanzas de doctorado y actividades de formación en investigación a través de la Escuela de Doctorado.
- 3.3. La sede administrativa de la Escuela de Doctorado estará ubicada...

CAPITULO II. Disposiciones adicionales, transitorias y finales

Disposición adicional única. Régimen interno.

La Escuela de Doctorado se regirá por el Reglamento de Régimen Interno que se acompaña como Anexo a este acuerdo y las guías de procedimiento para su desarrollo que la Comisión de Doctorado pueda elaborar.

Disposición transitoria única. Programas de Doctorado de ordenaciones anteriores.

Los Programas de Doctorado de ordenaciones anteriores al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, hasta tanto se extingan, podrán incorporarse a la Escuela de Doctorado.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Plenaria de Gobierno de la Universidad Pontificia de Salamanca.

ANEXO. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

TÍTULO I. MISIÓN, FINES, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 1. Misión.

- 1.1. La misión de la Escuela de Doctorado es la gestión y coordinación de los Títulos de Posgrado, tanto propios como oficiales, así como de los procesos conducentes a la obtención del Doctorado dentro de las competencias de la Comisión de doctorado y la formación y prácticas posdoctorales. Por lo tanto, se encargará de coordinar además de las actividades formativas en investigación, la organización académica y administrativa de los Programas de Doctorado, estos últimos, conducentes a la obtención del título de Doctor, bajo la supervisión de la Comisión de Doctorado.
- 1.2. Para el ejercicio de su misión, la Escuela de Doctorado desarrollará su propia estrategia, ejecutará las políticas que emanen de los Planes Estratégicos de la Universidad Pontificia de Salamanca en materia de excelencia en la formación especializada y la investigación e innovación.
- 1.3. La Escuela de Doctorado, como apoyo a las diversas Facultades y Institutos Universitarios, tiene como misión fundamental la promoción de la realización de los programas y títulos de posgrado de la Universidad Pontificia de Salamanca, fomentar la investigación y la consecución de programas de I+D+i, garantizando la calidad de los mismos y asegurando su reconocimiento nacional e internacional.

Artículo 2. Fines

2.1. La Escuela de Doctorado se propone optimizar los distintos recursos con los que cuenta la Universidad Pontificia de Salamanca con el fin de impulsar las enseñanzas de posgrado, garantizar la difusión de la información relativa a las mismas, interaccionar con el entorno social, económico, de investigación y universitario y promover su internacionalización.

Artículo 3. Objetivos.

- 3.1. La Escuela de Doctorado, como referente y modelo organizativo y académico de las enseñanzas de posgrado, tiene como objetivo estratégico velar por la idoneidad y calidad de este tipo de enseñanzas en su oferta académica y eficacia en la gestión.
- 3.2. Los objetivos operativos de la Escuela de Doctorado son:
 - a) Realizar la planificación, desarrollo, supervisión y seguimiento de las enseñanzas de posgrado y sus programas de investigación.
 - b) Ofertar posgrados de calidad y adecuados a las necesidades laborales y de investigación de los graduados.
 - c) Fomentar la capacitación profesional, promoviendo estudios de posgrado y cursos adecuados a las necesidades de continuación, actualización y diversificación de la formación de los profesionales, ya egresados.
 - d) Atraer a los mejores candidatos para sus programas de doctorado.

- e) Promover la incorporación de docentes e investigadores de Universidades e Institutos de Investigación nacionales y extranjeros para colaboraciones temporales en los diferentes Programas de las Titulaciones de Posgrado y Doctorado.
- f) Facilitar a los estudiantes de posgrado y doctorados, en su caso, la realización de prácticas profesionales.
- g) Promover la inserción laboral de sus egresados a través de los organismos competentes de la Universidad y de la Fundación.
- h) Fomentar la transversalidad y multidisciplinariedad de sus actividades formativas.
- i) Impulsar políticas de igualdad social y no discriminación presentes en el Ordenamiento jurídico, impulsados por la naturaleza de la Identidad de la Universidad Pontificia de Salamanca, sensible en la promoción de la igualdad de toda persona humana en su dignidad y derechos; así como crear y supervisar sistemas y procedimientos de admisión, de servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán, en el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad, la necesidad de posibles adaptaciones curriculares o estudios alternativos.
- j) Impulsar las plataformas virtuales en la consecución de su oferta formativa.
- k) Consolidar una cultura de calidad apoyada en una política y unos objetivos de calidad conocidos y accesibles públicamente, y llevar a cabo el seguimiento de los controles de la calidad de los posgrados y doctorados de la UPSA bajo la supervisión de la Comisión interna de Garantía de Calidad.
- I) Impulsar la internacionalización de las enseñanzas de posgrado y los doctorados de la Universidad Pontificia de Salamanca y fomentar la colaboración institucional y la internacionalización de los Programas de Doctorado en conexión con la estrategia y misión del Servicio de Relaciones Internacionales.
- m) Y especialmente a partir de su especificidad como Universidad Pontificia, fomentar la titulación pontificia de acuerdo con la normativa eclesiástica, la AVEPRO y la Sapientia Christiana.

Artículo 4. Funciones.

- 4.1. Para lograr sus objetivos y responder a su misión y fines, la Escuela de Doctorado, dependiente de la Comisión de Doctorado, dirigirá, organizará y planificará las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los Títulos de Doctorado de la Universidad Pontificia de Salamanca.
- 4.2. Corresponde a la Escuela de Doctorado el ejercicio de las siguientes funciones:
 - a) Fomentar y ayudar a la organización de las relaciones con las Facultades e Institutos que participen en los programas formativos que la Comisión de Doctorado programe en los asuntos relativos al Doctorado, así como con otras entidades participantes en los mismos, con el fin de asegurar la coordinación de las actividades formativas y la racionalización de la gestión académica y administrativa.
 - b) La difusión de la oferta de cursos de posgrado tanto en la propia Universidad Pontificia de Salamanca, como en el ámbito nacional e internacional, asegurando

- la publicación periódica de información actualizada relativa a las titulaciones y programas.
- c) La representación y participación en instituciones públicas y privadas, cuando sea requerida su presencia o asesoramiento.
- d) La consecución de prácticas posdoctorales que desarrollen actividades de investigación.
- e) La promoción de la cooperación en materia de I+D+i con entidades externas tanto públicas como privadas (organismos públicos de investigación u otros organismos, instituciones, fundaciones, empresas), especialmente en el ámbito internacional, fomentando la movilidad de profesores y estudiantes de posgrado de acuerdo con la normativa universitaria referida al Servicio de Relaciones Internacionales y la Fundación de la Escuela de Salamanca.
- f) Dotarse de los mecanismos que le permitan diseñar, gestionar y mejorar sus servicios y recursos materiales para el adecuado desarrollo de sus fines y competencias. Por lo tanto, llevará a cabo la administración de su presupuesto, la gestión de sus recursos materiales y la búsqueda de fuentes de financiación externa de acuerdo con los presupuestos generales y la aprobación por parte de los organismos estatutarios.
- g) Presentar a la Comisión de Doctorado los candidatos a los premios extraordinarios de doctorado propuestos por los tribunales correspondientes para que sean dirigidos a la Junta de Gobierno.
- h) Cualesquiera otras funciones que les atribuyan los Estatutos de la Universidad Pontificia de Salamanca, sus normas de desarrollo o este Reglamento

TÍTULO II. PERSONAL VINCULADO

Artículo 5. Personal docente e investigador

- 5.1. Se considera personal docente e investigador experimentado vinculado a la Escuela de Doctorado a todo el profesorado de sus Programas de Doctorado que deberá poseer el título de doctor, sin perjuicio de la posible colaboración en determinadas actividades específicas de otras personas o profesionales externos, por su vinculación a Organismos Públicos de Investigación y Docencia con los que mantenga convenio la Universidad Pontificia de Salamanca, o en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento
- 5.2. El personal docente e investigador vinculado a la Escuela de Doctorado adscrito a Centros, Facultades e Institutos de la Universidad Pontificia de Salamanca mantendrá su estatus como personal docente e investigador en los mismos.
- 5.3. La Escuela de Doctorado podrá contar con profesores visitantes adscritos a la misma, en virtud de programas específicos, que tendrán la consideración de personal docente e investigador vinculado a la misma.

Artículo 6. Otro personal investigador colaborador

6.1. Podrá vincularse a la Escuela de Doctorado personal experto cualificado de las entidades externas que participen en los Programas de las Titulaciones de Posgrado Doctorado de la Escuela.

Artículo 7. Investigadores en formación

- 7.1. Los estudiantes de los Programas de Doctorado de la Escuela de Doctorado se consideran investigadores en formación vinculados a la misma.
- 7.2. Especialmente se cuidará la integración de investigadores doctores en los programas posdoctorales de la Escuela.

Artículo 8. Personal de administración y servicios

- 8.1. La Escuela de Doctorado contará con el personal de administración y servicios acorde a las funciones y actividades que le son propias y le permitan la consecución de los objetivos marcados en la Normativa vigente.
- 8.2. Inicialmente el personal descrito en el punto anterior será el personal de administración y servicios que la universidad ponga a su disposición.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 9. Secciones

- 9.1. Para una mejor organización de los Programas de Doctorado, y la formación y prácticas posdoctorales de la Escuela de Doctorado, la Comisión de doctorado podrá contar a través de la Escuela de doctorado con secciones en las que se integren los ámbitos fundamentales de actuación de la Escuela. Se promoverá la Comisión de las Enseñanzas de Posgrado (Másteres oficiales no conducentes a Doctorado, Títulos propios (másteres, expertos, cursos formación continua) másteres eclesiásticos de la Universidad Pontificia de Salamanca)
- 9.2. Junto a las Secciones se podrán establecer Unidades que ayuden en el desarrollo de la gestión y administración de la Escuela de Doctorado
- 9.3. Las Secciones de las Enseñanzas de Posgrado y de Doctorado contarán con un Director que formarán parte del Consejo de Dirección, nombrados por el Rector a propuesta del Director de la Escuela de Doctorado y con el VºBº del Presidente de la Comision de doctorado. Serán nombrados por un período de cuatro años sólo renovable por otra vez consecutiva.
- 9.4. Las Unidades que se creen tendrán, si fuera necesario, un responsable o Jefe de la Unidad, nombrados por el Rector a propuesta del Director de la Escuela de Doctorado, oído el parecer del Presidente de la Comisión de doctorado.

Artículo 10. Entidades participantes

10.1. La Escuela de Doctorado integrará en sus órganos de gobierno la participación de representantes de entidades externas (organismos públicos de investigación u otros organismos, instituciones, fundaciones, empresas) que colaboren en sus actividades, potenciando su conexión con la sociedad y su internacionalización.

Artículo 11. Órganos de gobierno

- 11.1. Los órganos de gobierno de la Escuela de Doctorado son los siguientes:
- a) Órganos unipersonales: Director, Subdirectores, en función de las secciones de la Escuela, y Secretario Académico.
- b) Órganos colegiados: Consejo Permanente y Consejo de Dirección

Artículo 12. Director

12.1. La Escuela de Doctorado contará con un Director nombrado por el Rector a propuesta del Presidente de la Comisión de doctorado. Esta condición podrá estar avalada al menos por la posesión por parte del candidato de una Resolución Favorable a la solicitud de acreditación por una Agencia nacional (ANECA) la AVEPRO u otras de carácter internacional o Autonómica reconocida por el Estado Español para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Universidad, amén de la constatación de una amplia experiencia en el campo de la investigación en proyectos nacionales e internacionales.

En el caso de que dicho docente o investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados. El cese del Director corresponde al Rector.

- 12.2. El Director de la Escuela de Doctorado es el responsable de coordinar las distintas áreas de trabajo que conforman la Escuela y de su representación.
- 12.3. El Director de la Escuela de Doctorado será nombrado por un período de cuatro años sólo renovable por otra vez consecutiva.

12.4. Son funciones del Director:

- a) Liderar, impulsar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Escuela de Doctorado
- b) Velar por el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de la Escuela de Doctorado.
- c) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Permanente y del Consejo Director de la Escuela de Doctorado .
- d) Informar permanentemente al Rector y al Presidente de la Comisión de Doctorado de las actividades de la Escuela de Doctorado.
- e) Convocar el Consejo Permanente y presidirlo en ausencia del Presidente de la Comisión de doctorado de la Universidad Pontificia de Salamanca.
- f) Convocar el Consejo de Dirección y presidirlo en ausencia del Presidente de la Comisión de doctorado de la Universidad Pontificia de Salamanca.

- h) Asistir y presidir las Reuniones de las Comisiones de las Enseñanzas de Posgrado y de Doctorado.
- i) Proponer al Rector el nombramiento de los Subdirectores de las Unidades, del y Secretario Académico y de los Jefes de las Unidades.
- j) Representar oficialmente a la Escuela de Doctorado ante los órganos de la Universidad Pontificia de Salamanca o ante cualquier entidad eclesiástica o civil.

Artículo 13. Subdirectores

- 13.1. La Escuela de Doctorado podrá contar con Subdirectores que apoyen las labores del Director y le sustituyan en caso de ausencia temporal o enfermedad. Los Subdirectores serán nombrados por el Rector a propuesta del Director, entre los investigadores de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador la Universidad Pontificia de Salamanca.
- 13.2. El Subdirector de la Escuela de Doctorado será nombrado por un período de cuatro años sólo renovable por otra vez consecutiva.

Artículo 14. Secretario Académico

- 14.1. La Escuela de Doctorado podrá contar con un Secretario Académico, que colaborará con el Director en las funciones de redacción, custodia y certificación de documentos y acuerdos. El Secretario Académico será nombrado por el Rector a propuesta del Director, entre los investigadores de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador la Universidad Pontificia de Salamanca.
- 14.2. El Secretario Académico de la Escuela de Doctorado será nombrado por un período de cuatro años sólo renovable por otra vez consecutiva.

Artículo 16. Consejo de Dirección.

16.1. La Escuela de Doctorado contará con un Consejo de Dirección, integrado por los siguientes miembros natos y miembros electivos:

a) Miembros natos:

- i) El Rector, quien presidirá el mismo, el Director, Subdirectores o Directores de la Escuela de Doctorado, y el Presidente de la Comisión de Doctorado
- ii) Un representante de las Unidades de la Escuela de Doctorado si las hubiera.
- iii) Dos miembros elegidos por y entre la Comisión de Doctorado, y otros dos miembros elegidos por y entre la Comisión de las Enseñanzas de Posgrado.
- iv) Un representante cualificado del personal de administración y servicios de la Escuela si lo hubiera.

b) Miembros electivos:

 Representantes, hasta dos, de las entidades públicas o privadas que participan en los Programas de la Escuela, a propuesta del Director por un periodo de tres años.

- ii)Un representante de los estudiantes de los Programas de Doctorado de la Escuela, elegidos entre ellos por un periodo de tres años.
- 16.2. La designación como miembro de este Consejo de Dirección tendrá una duración de cuatro años para los miembros natos y de tres para los miembros electivos.
- 16.3. Son funciones del Consejo de Dirección:
 - a) Establecer, con el Visto Bueno del director de la Comisión de Doctorado, los criterios y directrices para la creación, modificación y supresión de los Programas formativos que organice la Escuela de Doctorado, y elevarlos para su aprobación por la Junta de Gobierno.
 - b) Promover los Programas y Titulaciones que dan acceso a programas cualitativamente relevantes y de excelencia tales como Programas de doctorado con Mención de Calidad, los doctorados interuniversitarios y los cooperativos.
 - c) Presentar los reglamentos a la Junta de Gobierno de las Comisiones de Doctorado y de las Enseñanzas de Posgrado, para su aprobación definitiva.
 - d) Presentar los Reglamentos de Títulos Propios, Doctorado y Máster oficiales elevados por las Comisiones de Doctorado y de las Enseñanzas de Posgrado, al Rector para que, si procede, se presenten a la Junta de gobierno para su aprobación.
 - e) Presentar las modalidades y normas de admisión de estudiantes a los organismos competentes de la Universidad.
 - f) Dar un juicio valorativo sobre las solicitudes de traslados, movilidad, convalidaciones o reconocimientos académicos de créditos y la admisión de estudiantes con titulación obtenida en el extranjero, referidas a estudios de posgrado
 - g) Organizar las actividades formativas de la Escuela de Doctorado y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los planes de estudio de la Escuela de Doctorado.
 - h) Proponer a la Junta de Gobierno indicadores cualitativos y cuantitativos para la distribución del presupuesto que, en su caso, sea asignado.
 - i) Proponer a los responsables de las titulaciones y posgrados los Tribunales que deberán valorar el trabajo de fin de máster de los másteres oficiales, a propuesta de los órganos competentes de cada uno de ellos. Proponer el nombramiento de los Tribunales encargados de juzgar las tesis doctorales, a la vista de los correspondientes informes, y disponer, si procede, la defensa pública de las mismas, una vez aprobados, por la Comisión de Doctorado y los organismos competentes de carácter estatutario.
 - j) Proponer a la Comisión de doctorado los tribunales de los premios extraordinarios de doctorado.
 - k) Proponer la oferta de otras enseñanzas propias, distintas a los másteres.
 - I) Informar, en su caso, de la contratación de profesores visitantes vinculados a la Escuela de Doctorado.
 - m) Informar a la Junta de Gobierno de las propuestas de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios vinculados a la Escuela.

- n) Proponer a la Junta de Gobierno la modificación del presente Reglamento de Régimen Interno.
- o) Cuantas otras funciones le asignen la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad Pontificia de Salamanca o la Junta de Gobierno.
- 16.4. El Consejo de Dirección se considera válidamente constituido con la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros.
- 16.5. Los acuerdos del Consejo de Dirección se adoptarán de conformidad con el c. 119 del C.I.C. Las cuestiones relativas a personas se decidirán por mayoría de dos tercios.

TÍTULO IV. ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 17. Programas formativos

17.1. Los programas formativos organizados por la Escuela de Doctorado podrán ser elaborados por su Consejo de Dirección o por uno o varios Centros, Facultades, o Institutos de la Universidad Pontificia de Salamanca a través del ICE, que en el ejercicio de sus competencias aprobará una propuesta que trasladará a la Escuela de Doctorado

Artículo 18. Garantía de calidad, derechos y deberes

- 18.1. Los programas formativos organizados por la Escuela de Doctorado se ajustarán a un "protocolo de actuación y calidad", elaborado por el Vicerrectorado de Calidad de acuerdo con el Reglamento de Doctorado de la Universidad Pontificia de Salamanca, en todo lo referente a derechos y deberes de los doctorandos, de sus tutores y de sus directores de tesis.
- 18.2. Para garantizar el cumplimiento del punto anterior, el Consejo de Dirección podrá proponer al Vicerrectorado de Calidad criterios y directrices específicas de garantía de calidad que deberán cumplir los programas formativos vinculados a la Escuela de Doctorado señalados en el mencionado "protocolo de actuación y calidad".

TÍTULO V. RECURSOS

Artículo 19. Infraestructuras

19.1. La Escuela de Doctorado podrá contar con infraestructuras propias en las que desarrollar sus actividades, así como compartir las infraestructuras de los Centros, Facultades e Institutos que participen en sus programas formativos.

Artículo 20. Presupuestos

- 20.1. Los presupuestos de la Universidad Pontificia de Salamanca asignarán partidas a la Escuela de Doctorado
- 20.2. La Escuela de Doctorado podrá concurrir a convocatorias competitivas para captar recursos destinados al ejercicio de sus funciones.

Artículo 21. Campus de Excelencia Internacional

21.1. La Escuela de Doctorado participará activamente en la consecución del Campus de Excelencia Internacional de la Universidad Pontificia de Salamanca.

TÍTULO VI. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 22. Iniciativa

22.1. La propuesta de modificación del presente Reglamento corresponde al Director de la Escuela de Doctorado y a su Comité de Dirección, y la aprobación a la Junta de Gobierno de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Artículo 23. Procedimiento

23.1. El procedimiento de modificación se adecuará a la tramitación de reglamentos por la Junta de Gobierno de la Universidad Pontificia de Salamanca.

ORGANIGRAMA

RECTOR

COMISION DE DOCTORADO

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

SUBDIRECTOR

SECRETARIA

CONSEJO DE DIRECCION /COMISION ACADEMICA/UNIDAD ADMINISTRATIVA